

Resolución

Número:		
Referencia: EX-2020-00011608		

VISTO:

La solicitud deHabilitación de Comercio en elrubro Actividad Principal "MNIMERCADO", formulado por LUNA, HECTOR JESUS en el inmueble ubicado en calle SAN MARTIN Nº 1295 de SanPedro.-

CONSIDERANDO:

Habiendo advertido que se encuentra vencido el plazo de 5 días otorgado en las notificaciones GDE 2020-14926 (21/10/2020), GDE 2020-14029 (21/11/2020) y último aviso GDE 2020-22502 (17/12/2020) para que el titular del comercio diera cumplimiento con las observaciones realizadas por el Departamento de Bromatología en GDE 2020-14029, mediante la cual se informó que el comercio no reunía las Condiciones Higiénico Sanitarias dado que: 1) debía cambiar rubro a Carnicería y Despensa ya que no posee superficie para rubro Minimercado, 2) en sector carnicería deberá colocar bacha con agua fría y caliente y separar sector de despoteo y elaboración y 3) tramitar el sector despensa deberá colocar bacha con agua caliente 4)-colocar luz de emergencia 5)-colocar extintor 6)-colocar carteleria de seguridad7)-señalizar tablero electrico; esta Dirección sugiere se proceda a efectuar la resolución de Denegación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto Nº 312/97 y modificatorios.-

El SeñorSecretario de Economía y Haciendade la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

Art. 1.-Deniégase la solicitud de Habilitación de Comercio con el rubroActividad Principal "MINIMERCADO" formulada por LUNA, HECTOR JESUS en el inmueble ubicado en calle SAN

MARTIN Nº 1295 de San Pedro, cuyo domicilio legal es en calle 3 DE FEBRERO Nº 2345 de San Pedro.-

Art. 2.- Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta resolución, por intermedio de Inspección General, quien en el caso de detectar funcionamiento concederá el plazo de 7 (siete) días a partir de su notificación, para que se proceda al retiro de las mercaderías, elementos, mobiliario y útiles existentes, bajo apercibimientos de labrar las Actas de Infracción que correspondan, y se proceda a la clausura preventiva de acuerdo al artículo Nº 29 inc. 9 de la Ordenanza Nº 3884; cumplido que sea lo anterior, regístrese, y una vez firme y consentida, procédase a su archivo.-